MINIST. DE DESARROLLO HUMANO
Fº 67
GRAL. DE DESPACHO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022: Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Expte. Nº 769-024/2020.-
AM

DECRETO Nº 6371 -DH-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO 2022

VISTO:

La Ley Nº 5502 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07 que habilita la promoción escalafonaria excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional Nº 24.241, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Alfredo Eduardo Herrera eleva Formulario de Adhesión a la Ley Nº 5502 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, el Departamento Personal de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas emite informe de situación de revista del Agente Alfredo Eduardo Herrera, CUIL N° 20-12617930-9, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Categoría 03, Escalafón General, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones Formulario PS6.2 de ANSES;

Que, se adjuntan en autos copias simples de: Decreto Nº 7745-DS/2015, Decreto Nº 4676-DS/2009, Decreto Nº 3565-DS/2009, Decreto Nº 7522DS/2011, Decreto Nº 999-DS/2012, Decreto Nº 2638-DS/2013, Decreto Nº 3223-DS/2013;

Que, obra informe del Departamento de Sumarios y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal mediante el que se informa que el Sr. Alfredo Eduardo Herrera no registra antecedentes Sumariales dando así cumplimiento a la dispuesto en el Anexo I Art. 2º inc. b) del Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07;

Que, rola informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal recomendando la promoción a la mayor categoría;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo disponiendo la promoción del agente Alfredo Eduardo Herrera a la mayor categoría del Escalafón General de la Ley Nº 3161/74;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES CONFORME CON SU ORIGINAL QUE TUVE A VISTA, DOY FE.-
S. S. DE JUJUY, 06 SET. 2022

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

VALENIA CAROLINA SINGH
Escribana Pública Nacional
Adscripta al Registro del Estado

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022: Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

CDE. A DECRETO Nº 6371 -DH-

ARTICULO 1º.- Promuévase al Sr. Alfredo Eduardo Herrera, CUIL N° 20-12617930-9, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, personal de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, Reglamentario de la Ley Nº 5502/05.-

ARTÍCULO 2º: Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2022

Partida de Gastos en Personal, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6.256/2021, para la Unidad de Organización S6 "Secretaría de Niñez y Adolescencia", la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro – denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado)

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 (p/ Pago de Obligaciones no Comprometidas Presup. en Ejercicios Anteriores), y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º del Decreto Nº 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3º. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

PODER EJECUTIVO JUJUY

NATALIA SILVINA SARAPURA
Ministra de Desarrollo Humano
Gobierno de la Provincia de Jujuy

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES CONFORME CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, DOY FE.- 06 SET. 2022
S. S. DE JUJUY,

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS